



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CHAILE IMELDA ZELAIDA S/ REIVINDICACIÓN- EXPTE. N°: 100/20-A2

A: Dra. Luciana Eleas (Juzgado Civil y Com. Comùn. Monteros. Tucuman),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Al Juzgado en lo Civil y Comercial Comùn I

Del Centro Judicial de Monteros del Poder Judicial de Tucumán

En su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de dar respuesta a su Oficio (Registro GDE INAI N° OJ-2022-132390261-APN-INAI#MJ) librado en el marco de la causa caratulada: JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CHAILE IMELDA ZELAIDA S/ REIVINDICACIÓN- EXPTE. N°: 100/20-A2., en trámite ante dicho Juzgado en lo Civil y Comercial Comùn I, del Centro Judicial de Monteros del Poder Judicial de Tucumán, en el cual solicita que este INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI) informe:

a) “Si las tierras afectadas al dominio público del Estado Provincial (calles, rutas, plazas, veredas, puentes, etc.) comprendidas dentro del loteo La Quedradita pueden ser relevadas como territorio tradicional de la Comunidad Indígena del Pueblo Diaguita del Valle de Tafí y/o sus integrantes.”

Respuesta del INAI:

Al momento de realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral de las Comunidades Indígenas, es posible que las tierras ocupadas por las mismas de forma actual, tradicional y pública recaiga sobre tierras afectadas al dominio público del Estado Provincial, nacional o Local.

El caso no difiere de otros conflictos territoriales, dado que tiene estrecha vinculación con la reivindicación de reclamo de restitución de tierras comunitarias incoado por la comunidad indígena del Pueblo Diaguita del Valle de Taí en el marco de los estándares constitucionales y convencionales (conf. Art. 75 inc. 17 C.N.; Convenio 169 de la OIT – Ley 24.071).

Sin perjuicio a ello, teniendo en cuenta los estándares en juego y toda vez que del oficio no se esgrime la circunstancia del reclamo efectuado por el estado provincial, teniendo en cuenta las facultades concurrentes de los prescriptos en el art. 75 inc. 17 de la C.N., resulta esperable que desde el Gobierno de la provincia de Tucumán pueda ser presentada a la Comunidad una propuesta conciliatoria o que convoque la judicatura a un espacio de interacción donde se pueda brindar información adecuada a la comunidad en relación al destino y uso pretendido de las tierras de dominio público.

Todo ello, en cumplimiento del art. 6 del Convenio 169 de la OIT, incorporado en la legislación nacional mediante Ley 24.071, normativa que garantiza la participación en la gestión de sus recursos naturales y los asuntos e intereses que le conciernen a las Comunidades Indígenas y de los estándares fijados por la CSJ el 15/12/2015 en la causa “CSJ 528/2011 (47-C)/CS2 ORIGINARIO Comunidad Indígena Toba La Primavera - Navogoh el Formosa, Provincia de y otros sobre medida cautelar.”

b) “y si el relevamiento los habilita y/o les otorga derecho para comenzar a ocupar en forma intempestiva en calidad de propietarios los espacios públicos detallados”

Respuesta del INAI:

El relevamiento de la ley 26.160, ejecutado mediante el Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, tiene tres objetivos generales:

- 1) El reconocimiento de la Ocupación Actual, Tradicional y Pública que realizan las comunidades indígenas;
- 2) Impedir los eventuales desalojos en territorios comunitarios de actual ocupación tradicional;
- 3) Recabar información sobre los diversos aspectos sociales, culturales, bióticos y geográficos que configuran los territorios indígenas.

Por ende, el relevamiento no tiene como fin habilitar, ni otorga más derechos posesorios de los que las Comunidades Indígenas viene ejerciendo sobre su territorio.

A mayor abundamiento sobre el alcance de la ley 26160, puede consultar al siguiente link:

[https://www.argentina.gob.ar/noticias/relevamiento-territorial-garantizar-el-derecho-a l-territorio-de-los-pueblos-indigenas](https://www.argentina.gob.ar/noticias/relevamiento-territorial-garantizar-el-derecho-a-l-territorio-de-los-pueblos-indigenas)

Sin otro particular saluda atte.